

La Discriminación en la Vivienda es Ilegal

Las leyes federales de vivienda justa prohíben la discriminación en la venta, el alquiler y el financiamiento de una vivienda basándose en discapacidad, raza, color, nacionalidad, religión, sexo/género y estado familiar. Las leyes de California agregan protecciones basándose en orientación sexual, estado civil, fuente de ingresos, o cualquier otra razón arbitraria como la edad o el estatus migratorio.

Las Leyes de Vivienda Justa:

- Protegen a las víctimas de violencia doméstica en viviendas subsidiadas y no subsidiadas cuando los propietarios desalojan o se niegan a alquilarle una vivienda a los inquilinos basándose en estereotipos de género, o por ser víctimas de la violencia doméstica.
- Prohíben que los proveedores de vivienda y sus empleados acosen sexualmente a los inquilinos, que les pidan favores sexuales para obtener o mantener una vivienda o servicios de vivienda, o que tomen represalias contra los inquilinos por negarse a avances sexuales.

Contacto:

Comuníquese con Fair Housing Advocates of Northern California si usted es víctima del acoso sexual relacionado con su vivienda, o si lo han desalojado, o amenazado con desalojo, después de un incidente de violencia doméstica: (415) 457-5025 / fhanc@fairhousingnorcal.org

Fair Housing Advocates of Northern California



Tel: (415) 457-5025

TDD: (800) 735-2922



1314 Lincoln Avenue, Suite A
San Rafael, CA 94901



www.fairhousingnorcal.org
fhanc@fairhousingnorcal.org

Accesible a sillas de ruedas
Se habla español

Nuestra Misión

Garantizar la igualdad en las oportunidades de vivienda y educar a la comunidad sobre el valor de la diversidad en nuestros vecindarios.

Nota: Este material se basa en trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) bajo el contrato FEO1900399. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este material son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de HUD.

PROTECCIONES LEGALES PARA LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL ACOSO SEXUAL



FAIR HOUSING ADVOCATES OF NORTHERN CALIFORNIA

www.fairhousingnorcal.org



Posibles Violaciones de sus Derechos

El Acoso Sexual

- El propietario de su apartamento lo toca sin su consentimiento.
- Un trabajador del mantenimiento le hace comentarios sexuales inapropiados.
- Su propietario entra a su casa sin previo aviso.
- Su propietario le pide favores sexuales a cambio de la vivienda, o de servicios de vivienda.
- Su propietario toma represalias en su contra por haberse negado a favores sexuales.
- Usted reporta haber sido acosado por un vecino, pero el administrador no le hace caso a sus quejas.

La Violencia Doméstica

- El propietario de su apartamento lo desaloja, o lo amenaza con el desalojo después de un incidente de violencia doméstica.
- Usted pierde su vale de vivienda pública después de ser víctima de la violencia doméstica.
- Su proveedor de vivienda le dice que tiene reglamentos de "cero tolerancia" a la violencia en su complejo, sin excepciones.
- Le niegan una vivienda por ser víctima de la violencia doméstica.

Protecciones Legales

La Ley de Violencia Contra las Mujeres (VAWA*)

- Protege a los sobrevivientes de violencia doméstica y a sus familias que viven en viviendas con subsidio federal. Los proveedores de vivienda no pueden negarle la vivienda o desalojar a un inquilino porque él o ella es víctima de la violencia doméstica.
- Permite que el dueño de una vivienda o las autoridades de vivienda pública hagan excepciones en las reglas para permitir que una víctima de violencia doméstica se transfiera a otra propiedad para preservar la seguridad. También permite que se divida el contrato de arrendamiento, o parcialmente se termine un vale de Sección 8, para desalojar al agresor, y dejar que la víctima y su familia permanezcan en la vivienda.

Lo que Necesita Saber Sobre VAWA

- **¿Qué cubre?** Violencia doméstica, crímenes violentos por parte de un cónyuge, pareja o cohabitante (actual o previo), violencia en el noviazgo, asalto sexual y acoso
- **¿A quién cubre?** A las mujeres y a los hombres, a los miembros de la familia inmediata, y a todas las personas que vivan en el hogar
- **¿Qué tipo de viviendas cubre?** La vivienda pública, la vivienda privada que acepte Sección 8 y proyectos de Sección 8, y la vivienda regulada por otros programas
- **¿Qué pruebas se pueden mostrar?** Auto-certificación, récords de la policía o judiciales, expedientes administrativos, o una declaración de otra persona

* Por sus siglas en inglés



La Violencia Doméstica

- **El trato desigual** es cuando las reglas o el tratamiento de un proveedor de vivienda hacia un sobreviviente de violencia doméstica se basan en estereotipos de género, o en ser sobreviviente de violencia doméstica. Por ejemplo, un propietario desaloja a una inquilina que es víctima de violencia doméstica por causar disturbios de ruido durante un asalto; cuando ella explica que se ha separado de su esposo abusivo, el propietario todavía se niega a dejarla que se quede porque "las mujeres siempre vuelven con su abusador".
- **El impacto desigual** es un reglamento neutral que tiene un impacto desigual hacia los sobrevivientes de la violencia doméstica (85% de los cuales son mujeres). Un ejemplo es un reglamento de "cero tolerancia" que permite que el propietario desaloje a cualquier inquilino si se llama la policía a la unidad.

El Acoso Sexual

- **"Quid Pro Quo"**: Condicionar la provisión de una vivienda al consentimiento de avances sexuales.
- **Ambiente de vivienda hostil**: Conducta verbal, escrita o física no deseada que es lo suficientemente grave o penetrante para interferir o privar a la víctima de su derecho a usar y disfrutar de una vivienda.